

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, dentro de la jurisdicción del Cantón Pastaza, se encuentran asentadas ancestralmente las nacionalidades indígenas Quichua, Huaorani, Shuar, Achuar y Ziparos;

Que, el mayor porcentaje de territorio de la jurisdicción cantonal y la provincia es poblada por los pueblos indígenas;

Que, la unión de todas las nacionalidades indígenas y la lucha encabezada por la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza OPIP, hizo que el Gobierno Nacional legalice los títulos de propiedad de un millón doscientos mil hectáreas de terreno a favor de las nacionalidades indígenas de Pastaza el 11 de mayo de 1992;

Que es necesario inculcar a los niños y jóvenes indígenas y no indígenas que la unión de todos los pueblos hace posible que vivan en el territorio de sus ancestros, siendo reconocida su cultura y territorio, lengua, organización política y económica conforme el capítulo 5 de los derechos colectivos, sección primera de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos Arts. 83 y 84 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL 11 DE MAYO COMO DIA DE
LOS PUEBLOS INDIGENAS DE PASTAZA.

de las nacionalidades de la Provincia y del Cantón Pastaza.
Art. 1.- Declarar el 11 de mayo día de los pueblos indígenas del Cantón Pastaza.

Art. 2.- La dirección de Cultura del Municipio de Pastaza, se encargará de la difusión de la presente ordenanza, en los diferentes pueblos indígenas y no indígenas del Cantón Pastaza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pastaza, a los doce días del mes de junio de 1999.



Municipio de Pastaza

CERTIFICACION.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Antonio Villamarín Santi, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los 17 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

PROF. ROMULO JURADO TAMAYO
SECRETARIO GENERAL

SANCION.- Puyo, 17 de junio de 1999.- De conformidad con el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, sanciono la presente ordenanza y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su aprobación y publicación.

DR. RAÚL VALVERDE GALLARDO
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

CERTIFICACION. Sancionó y firmó la presente ordenanza conforme al decreto que antecede el señor Dr. Raúl Valverde Gallardo, Alcalde del Cantón Pastaza, en Puyo a los 17 días del mes de junio de 1999.

PROF. ROMULO JURADO TAMAYO
SECRETARIO GENERAL



Municipio de Pastaza

CERTIFICACION: Certifico que el Concejo Cantonal de Pastaza, aprobó la presente ordenanza en sesión ordinaria a los doce días del mes de junio de 1999.

PROF. ROMULO JURADO TAMAYO
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en las sesiones de concejo efectuadas los días veinte de mayo de 1999 y doce de junio de 1999, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la ordenanza.- Puyo, 15 de junio de 1999.

PROF. ROMULO JURADO TAMAYO
SECRETARIO GENERAL

PROVEIDO: Puyo, 15 de junio de 1999.- A las 15:00' conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasé la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

ANTONIO VILLAMARIN
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL